

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.02 de 2009

“Por medio del cual se deroga el Artículo 3º del Acuerdo No.07 de 2002 y se adiciona un párrafo al artículo 4º del Acuerdo No.06 de 2002”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que el artículo 21 del Acuerdo No.06 de 2002, por el cual se reglamentan las elecciones populares de los representantes ante los diferentes organismos existentes en la Universidad de Sucre, establece que: “Los vacíos que se presenten ante situaciones no contempladas en el presente Acuerdo se aplicará el Código Electoral”;
- Que el artículo 3º del Acuerdo Nº.07 de 2002, por medio del cual se modifica el reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Sucre, establece: “Artículo 3º: Para los consejeros que sean representantes de organizaciones cuyos candidatos sean escogidos por votación, el procedimiento se sujetaría al establecido por la respectiva organización. Para el caso del Representante de los Exrectores la Rectoría hará la convocatoria a aquellos que hayan desempeñado el cargo en propiedad y la votación la podrían hacer personalmente o por poder.
Párrafo: En cabeza de un Exrector no podrá radicar más de un poder”;
- Que el artículo 3º del Acuerdo No.07 de 2002, por medio del cual se modifica el reglamento interno del Consejo Superior, no tiene ninguna coherencia ni relación con el contenido de dicho Acuerdo, es decir, no existe unidad de materia entre uno y otro tema;
- Que en el Decreto 2241 de 1986, Código Nacional Electoral, no se establece el voto por poder;
- Que es competencia del Consejo Superior derogar y modificar sus propios Acuerdos;
- Que en atención a lo anteriormente expuesto;

ACUERDA:

- ARTICULO 1º.** Derogar el Artículo 3º del Acuerdo Nº.07 de 2002, conforme a lo expresado en la parte considerativa de este acto.
- ARTICULO 2º.** Adicionar un párrafo al Artículo 4º del Acuerdo No.06 de 2002, el cual quedará así:
- Parágrafo 2:** Para los consejeros que sean representantes de organizaciones cuyos candidatos sean escogidos por votación, el procedimiento se sujetaría al establecido por la respectiva organización. Para el caso del Representante de los Exrectores la Rectoría hará la convocatoria a aquellos que hayan desempeñado el cargo en propiedad y la votación será personalmente.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.02 de 2009

**“Por medio del cual se deroga el Artículo 3º del Acuerdo No.07 de 2002
y se adiciona un párrafo al artículo 4º del Acuerdo No.06 de 2002”**

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de
febrero de 2009.

Original firmado por:
MARTHA GARCÍA DÍAZ
Presidenta (e)

Rocio A.

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria